Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 08 DIC 2021.

2021/02/011/546

VISTO: el proyecto presentado por la Federación Uruguaya de Karting denominado "Gonzalo Reilly apuesta a un crecimiento en su carrera deportiva compitiendo todo el año en el TC2000 Argentina 2021" que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo consiste en que el piloto Gonzalo Reilly continúe desarrollando su carrera deportiva y su capacidad conductiva compitiendo la temporada completa en la categoría TC2000 de la República Argentina;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2º de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011, en la redacción dada por el artículo 102 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4º de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por las Resoluciones de 7 de octubre de 2021 y 28 de octubre de 2021;

II) que el proyecto presentado por la Federación Uruguaya de Karting (RUT Nº 214310460010) es acompañado por el mecenas Isabel Arrarte (RUT Nº 214295520011);

ASUNTO 0 4 7 9

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4º, 10 y 11 y demás disposiciones de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario Nº 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y en la Ley Nº 19.331, de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

MT/A-DG

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la Federación Uruguaya de Karting (RUT Nº 214310460010) denominado "Gonzalo Reilly apuesta a un crecimiento en su carrera deportiva compitiendo todo el año en el TC2000 Argentina 2021" cuyo objetivo consiste en que el piloto Gonzalo Reilly continúe desarrollando su carrera deportiva y su capacidad conductiva compitiendo la temporada completa en la categoría TC2000 de la República Argentina, por un total de $ 2:081.672 (pesos uruguayos dos millones ochenta y un mil seiscientos setenta y dos).

2º) Cúmplase con el compromiso de financiamiento asumido, por el cual el beneficiario directo se compromete a aportar la suma de $ 1:626.672 (pesos uruguayos un millón seiscientos veintiséis mil seiscientos setenta y dos).

3º) Otórgase a la Federación Uruguaya de Karting (RUT Nº 214310460010), un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo de la ejecución del proyecto, por hasta un monto imponible de $ 34.914 (pesos uruguayos treinta y cuatro mil novecientos catorce).

4º) Autorízase a la empresa Isabel Arrarte (RUT Nº 214295520011), a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), un total de $ 341.250 (pesos uruguayos trescientos cuarenta y un mil doscientos cincuenta), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Federación Uruguaya de Karting.

5º) Autorízase a la empresa Isabel Arrarte (RUT Nº 214295520011), a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) la suma de $ 113.750 (pesos uruguayos ciento trece mil setecientos cincuenta).

6º) El total del monto donado por el mecenas en el ejercicio, no podrá superar el 5% (cinco por ciento) de su renta neta fiscal del ejercicio anterior. En caso de que se exceda dicho límite, el exceso no gozará de beneficio fiscal.

7º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario Nº 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y demás disposiciones concordantes.

8º) Dispónese que la Federación Uruguaya de Karting deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley Nº 18.833 de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas.

Ministerio
de Economía
y Finanzas

9º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

2021/02/011/546

LACALLE POU LUIS